

**H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.**

**H. CABILDO DE COLIMA
P R E S E N T E**

ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, en mi carácter de Regidora del H. Ayuntamiento de Colima, por el periodo constitucional 2015-2018, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 53 fracciones XI y XII, el 117 fracción III y 118 fracción I de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como en lo preceptuado por el artículo 65 fracción XII y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, someto a la consideración de este Cabildo, la siguiente **INICIATIVA QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSOS ARTICULOS DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE COLIMA**, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - El artículo 91 de la Constitución local señala que cada Cabildo será regulado por su reglamento interior, por lo que nos asiste como munícipes la facultad para normar de la mejor manera la organización del trabajo al interior del Cabildo para lograr un desempeño eficiente de los munícipes en la revisión de los asuntos que se analizan y resuelven.

Así mismo el artículo 118 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima nos faculta para regular la organización y funcionamiento del Cabildo, y dentro del mismo la organización de las comisiones y los asuntos que cada una despachará.

SEGUNDO. - Haciendo una revisión de las comisiones permanentes actuales considero oportuno proponer la creación de dos comisiones más, como son: la Comisión de Innovación y mejora regulatoria y la Comisión anticorrupción y transparencia, dado que son temas importantes para la administración municipal y acorde a reformas a nivel nacional y estatal que se han realizado a diversos ordenamientos.

También se propone incluir en la Comisión de salud pública a la de grupos vulnerables, incluyendo ahí a los niños, a los adultos mayores, a los migrantes y a todos los sectores vulnerables, por lo que se llamaría Comisión de salud pública y grupos vulnerables; de la misma manera se propone fusionar el tema de desarrollo social con el rural para así crear la Comisión de desarrollo social y rural, eliminando la comisión de planeación, desarrollo social y atención al migrante, dado que se agruparía planeación con obras y servicios públicos al establecer la Comisión de planeación, obras y servicios públicos, asimismo se fusionan las comisiones de turismo y fomento económico y empresarial para quedar como la Comisión de turismo, fomento económico y empresarial, a la comisión de derechos humanos se le agrega participación ciudadana para que sea Comisión de derechos humanos y participación ciudadana, y se elimina la Comisión del sistema de calidad y usos de tecnología de la información.

Quedando con esta organización 20 comisiones más completas en cuanto a la competencia de cada una, cuando hoy existen 21 comisiones con algunos temas que a veces se compite entre comisiones por la competencia como asistencia social y desarrollo social, considero esta propuesta ayuda a que el trabajo en comisiones tenga un mayor impacto y claridad en la



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.

competencia, además de incluirse asuntos o temas que no estaban considerados y es importante tengan seguimiento por alguna comisión del Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado con el carácter de Regidora del Ayuntamiento de Colima, someto a consideración del Cabildo la siguiente **INICIATIVA** relativa al proyecto de

ACUERDO:

QUE REFORMA LOS ARTICULOS 104, 112, 117, 120, 122, 124 BIS ADICIONA LOS ARTICULOS 111, 116, 118, 124 Y DEROGA EL ARTICULO 124 TER TODOS DEL **REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE COLIMA.**

Para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 104.- El Ayuntamiento, por conducto del Cabildo, creará las comisiones permanentes que se requieran para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, las cuales serán de manera enunciativa las siguientes:

- I. Gobierno Interno;
- II. Gobernación y reglamentos;
- III. Hacienda Municipal;
- IV. Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad;
- V. Salud Pública y grupos vulnerables;**
- VI. Desarrollo Social y rural;**
- VII. Educación, Cultura y recreación.
- VIII. Comercios, Mercados y Restaurantes;
- IX. Patrimonio Municipal;
- X. Turismo, fomento económico y empresarial;**
- XI. Innovación y mejora regulatoria;**
- XII. Derechos Humanos y Participación Ciudadana;**
- XIII. Protección Civil;
- XIV. Juventud y deporte;**
- XV. Comisión para la Igualdad de Género;
- XVI. Anticorrupción y transparencia;**
- XVII. Desarrollo Urbano y Vivienda;
- XVIII. Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable;
- XIX. Planeación, Obras y Servicios Públicos;**
- XX. Desarrollo Metropolitano; y
- XXI. Otras que determine el Cabildo.

Los asuntos, disposiciones y acuerdos que no estén señalados expresamente para una comisión, quedarán al cuidado de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, la cual siempre será presidida por el Presidente Municipal.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.

ARTÍCULO 111.- Son facultades y obligaciones de la Comisión de salud pública y grupos vulnerables:

- I. Coadyuvar con las autoridades sanitarias de cualquier nivel, en materia de salud pública, en la aplicación de las diferentes leyes federales, estatales y municipales;
- II. Promover el desarrollo humano y la salud mental en grupos vulnerables (niñez, personas con discapacidad, personas en situación de calle, personas de la tercera edad, etc.) en barrios y colonias, así como en comunidades rurales del Municipio;
- III. Fomentar e impulsar la creación de espacios y entornos saludables que favorezcan el sano esparcimiento de la población del Municipio;
- IV. Promover programas y talleres de prevención contra el uso y abuso de drogas;
- V. Supervisar la adecuada aplicación de los recursos financieros que el Cabildo otorga a través de subsidios a las diversas instituciones de asistencia social establecidas oficialmente en el Municipio;
- VI. Vigilar que se cumpla con toda exactitud el reglamento para la venta y consumo de bebidas alcohólicas, sustancias inhalantes y demás nocivas para la salud de la población menor de edad, estableciendo para ello el contacto que se estime pertinente con los inspectores del ramo;
- VII. Promover o secundar toda clase de campañas que tiendan al aseo público, saneamiento e higiene permanente en el Municipio, así como a la prevención de enfermedades epidémicas y el combate de las endémicas;
- VIII. Colaborar con las autoridades sanitarias en el renglón de inspección a empresas, hoteles, vecindades, balnearios y, en general, todo centro de reunión pública;
- IX. Promover y vigilar el saneamiento de los lotes baldíos y de las vías públicas;
- X. Realizar las gestiones que en materia de salubridad e higiene se estimen pertinentes y de beneficio común para el Municipio;
- XI. Estudiar los planes y los programas tendientes a atender a los grupos vulnerables en el Municipio;
- XII. Vigilar y supervisar la correcta aplicación de los programas de apoyo social que se instrumenten en favor de los grupos vulnerables en el Municipio, para que se desarrollen y ejecuten con apego a la normatividad y a las reglas de operación correspondientes;
- XIII. Visitar periódicamente las dependencias e instalaciones de los organismos municipales de asistencia social, para constatar su desarrollo y protección;
- XIV. Proponer todas las medidas que se estimen pertinentes para orientar la política de asistencia social dentro del Municipio;
- XV. Promover acciones tendientes a incentivar el desarrollo integral de los habitantes del municipio, preferentemente de los que viven en condiciones de pobreza;
- XVI.- Promover el apoyo a personas, grupos marginados, personas con discapacidad y damnificados con programas y recursos destinados a la asistencia social, y
- XVII.- Proponer acciones que tiendan a promover el respeto y el bienestar de las personas en general, y en específico, de las personas con discapacidad, adultos mayores y demás grupos vulnerables en el municipio, para procurar el desarrollo físico y mental de sus habitantes;
- XVIII. Las demás que le confieren las leyes y las que se deriven de los propios acuerdos de Cabildo.

**H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.****ARTÍCULO 112.- Son facultades y obligaciones de la Comisión de desarrollo social y rural:**

- I.- Vigilar la correcta aplicación del plan general del Municipio, en materia de fomento e impulso a la producción agropecuaria, para la realización de obras de infraestructura destinadas al desarrollo rural y social, así como para el establecimiento de los agroservicios.
- II.- Difundir y proponer entre los productores los ejes rectores del desarrollo para zona rural: planeación, capacitación, organización y comercialización de la producción agropecuaria.
- III.- Fomentar e impulsar los estudios de vocacionamiento y de uso potencial del suelo en la zona rural, vinculándose al respecto con las instancias competentes tanto públicas como privadas de la Entidad.
- IV.- Fomentar y reorientar las políticas públicas permanentes con los organismos e instituciones relacionadas con las actividades productivas en el medio rural, a efecto de mejorar el nivel de vida de la población.
- V.- Vigilar que las autoridades municipales establezcan una relación directa y permanente con la población del medio rural, para recibir peticiones y demandas, y canalizarlas a las dependencias correspondientes dándoles el seguimiento respectivo.
- VI.- Fomentar las líneas de acción del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable.
- VII.- Promover y participar en la suscripción de convenios de colaboración social en apoyo y beneficio de las mujeres y hombres del campo.
- VIII.- Coadyuvar en el intercambio de experiencias de proyectos exitosos municipales en materia agropecuaria.
- IX.- Participar en la difusión y publicidad de los programas y proyectos sociales y agropecuarios de carácter federal, estatal y municipal dentro de la zona rural.
- X. Vigilar el desarrollo social del Municipio se haga sobre la base de las necesidades más sentidas de la población; el uso honesto, óptimo y racional de los recursos; el beneficio social al mayor porcentaje de habitantes y el fortalecimiento municipal en lo económico, político y cultural;
- XI. Supervisar el cumplimiento de las leyes y reglamentos en materia de desarrollo social y rural;
- y
- XII. En general las que le confieran las leyes, y las que se deriven de los propios acuerdos de Cabildo.

ARTÍCULO 116.- Son facultades y atribuciones de la Comisión de turismo, fomento económico y empresarial:

- I. Participar, en coordinación con las dependencias municipales competentes, para la elaboración del censo de recursos y lugares turísticos del Municipio;
- II. Vigilar que los destinos turísticos del Municipio reciban el mantenimiento y servicio adecuado para su conservación y funcionamiento;
- III. Informar a las autoridades competentes sobre cualquier irregularidad que se presente con motivo de la prestación de un servicio turístico y gestionar la solución;
- IV. Vigilar el cumplimiento de la normatividad que rige los servicios y destinos turísticos;
- V. Promover e impulsar todo aquello que beneficie al turismo en el Municipio;



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.

- VI. Coadyuvar al desarrollo de las actividades económicas, que repercutan para el mejoramiento de los niveles de vida de la población;
- VII. Estudiar, analizar y hacer propuestas sobre asuntos e iniciativas que tengan por objeto reglamentar las zonas industriales de la Entidad;
- VIII. Elaborar iniciativas de reformas y adiciones a los reglamentos y a las leyes, que tiendan a regular en forma adecuada la actividad comercial, industrial, agropecuaria y de servicios en el Municipio y en el Estado, respectivamente;
- IX. Analizar, elaborar y proponer proyectos de medidas, acciones y programas para fomentar y estimular las actividades económicas de carácter comercial, industrial, agropecuario y de servicios, que tengan como objetivo incentivar la inversión y la generación de empleos en el Municipio;
- X. Fomentar la participación de nuevas empresas, simplificando los tiempos y requisitos en la tramitación de las licencias respectivas;
- XI. Apoyar, impulsar y estimular a las empresas en expansión y crecimiento, sirviendo de enlace en la promoción de productos a través de la celebración de convenios de intercambio comercial con otras entidades, previa aprobación del Cabildo;
- XII. Apoyar y estimular a las empresas consolidadas establecidas en el Municipio;
- XIII. Fomentar y vigilar que las nuevas empresas, las que estén en expansión y las ya consolidadas en el Municipio adopten medidas y acciones de protección y mejoramiento del medio ambiente, así como en el consumo y tratamiento del agua;
- XIV. Promover las exportaciones de las mercancías producidas en el Municipio;
- XV. Promover y mantener el vínculo y la relación con sectores involucrados en el proceso económico, con la finalidad de apoyar la integración y fortalecimiento de las actividades y cadenas productivas en el Municipio; y
- XVI. En general las que le confieran las leyes, y las que se deriven de los acuerdos del Cabildo.

ARTÍCULO 117.- Son facultades y atribuciones de la Comisión de innovación y mejora regulatoria:

- I.- Proponer acuerdos y políticas municipales con respecto a la instrumentación de la Mejora Regulatoria en el ámbito que corresponde al Municipio;
- II.- Contribuir en las acciones municipales tendientes a la mejora regulatoria, desregulación, simplificación administrativa, desconcentración, descentralización, transparencia u otras políticas públicas que fortalezcan las actividades y funciones a cargo de la Administración Pública Municipal;
- III.- Promover políticas y lineamientos generales que contribuyan a la innovación de la gestión gubernamental, y a la mejor y más extensa utilización de las tecnologías de la comunicación y la información, tanto entre las dependencias del Ayuntamiento y Administración Municipal como hacia los ciudadanos;
- IV. Estudiar la conveniencia de realizar convenios con universidades y empresas para promover la innovación tecnológica y la de la gestión gubernamental; y
- V.- En general las que le confieran las leyes, y las que se deriven de los acuerdos del Cabildo.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.

Artículo 118.- Son facultades y obligaciones de la Comisión de derechos humanos y participación ciudadana:

- I.- Procurar la promoción y defensa de los derechos humanos en el Municipio.
- II.- Servir de instancia receptora de quejas y denuncias acerca de presuntas violaciones a estos derechos, a fin de turnarlas a las instituciones competentes.
- III.- Recabar de los quejosos o denunciantes la información que se estime conveniente y considere pueda coadyuvar al cese de la presunta violación de los derechos individuales o colectivos que hubieren sido afectados.
- IV.- Vigilar que, las recomendaciones hechas a las autoridades municipales por las altas Comisiones Nacional y Estatal de Derechos Humanos, tengan pleno cumplimiento.
- V.- Proponer proyectos de iniciativa, programas y demás mecanismos que contribuyan a fortalecer el respeto y salvaguarda de los derechos humanos en nuestro Municipio, de conformidad con las leyes, tratados y convenios sobre la materia.
- VI.- Establecer mecanismos de enlace y coordinación con instituciones y organismos públicos y privados, para promover el respeto a los derechos humanos,
- VII.- Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a temas de derechos humanos y participación ciudadana y vecinal, de consulta y de actos de gobierno, que ayuden en las tareas a cargo del Ayuntamiento, participando mediante el trabajo y la solidaridad en el desarrollo vecinal, cívico y en el beneficio colectivo del Municipio;
- VIII.- Conocer de los temas relativos a la contraloría social, iniciativa ciudadana, consulta ciudadana, audiencia pública, organismos de colaboración y presupuesto participativo;
- IX.- Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones y atribuciones en la materia y, con base en sus resultados y las necesidades, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el Municipio;
- X.- Presentar al Ayuntamiento las propuestas de dictamen, los informes, resultados de los trabajos de investigación y demás documentos relativos a los asuntos que le son turnados en torno a los derechos humanos y la participación ciudadana y vecinal; y,
- XI.- En general las que le confieren las leyes, y las que se derivan de los acuerdos del cabildo.

ARTÍCULO 120.- Son facultades y obligaciones de la Comisión de Juventud y Deporte:

- I. Canalizar a las instancias y dependencias la problemática e inquietudes de la juventud;
- II. Coordinarse con las instancias respectivas con el propósito de fomentar la promoción de eventos deportivos;
- III. Proponer al Cabildo programas para fomentar la práctica del deporte;
- IV. Participar en el Consejo Municipal del Deporte;
- V. Analizar y proponer al Cabildo la implementación de programas, actividades y servicios encaminados al desarrollo de la juventud en el Municipio;
- VI. Promover la defensa de los derechos de la juventud del Municipio;
- VII. Participar en la integración del Consejo Directivo del Instituto de la Juventud para el Municipio de Colima, según lo previsto en el Acuerdo de creación y Reglamento Interior del mismo;
- VIII. Participar en la integración del Consejo Directivo del Instituto de la Mujer del Municipio según lo previsto en el Acuerdo de creación y Reglamento Interior del mismo;



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.

- IX. Proponer medidas y políticas que promuevan la participación activa de las y los jóvenes en proyectos de beneficio a la comunidad;
- X.- Analizar la conveniencia de la realización de estudios, encuestas e informes respecto de la situación que se presenta en el Municipio en materia de situación de vida de los jóvenes;
- XI. Impulsar la relación y coordinación de los distintos sectores, tanto social, privado y público, así como de los distintos órganos de gobierno a favor del fortalecimiento de los programas en asuntos de la juventud;
- XII.- En general todas las que le asignen las leyes y los acuerdos del Cabildo.

ARTÍCULO 122.- Son facultades y obligaciones de la Comisión Anticorrupción y de Transparencia:

- I. Conocer de todas las iniciativas relacionadas con la normatividad establecida para combatir la corrupción en el Municipio;
- II. Dictaminar sobre los asuntos en materia de prevención, atención y sanción de hechos de corrupción;
- III. Tener conocimiento de los asuntos que tengan relación con la prevención de actos de corrupción dentro del H. Ayuntamiento de Colima;
- IV. Promover el estudio, revisión y armonización constante del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Colima, su aplicación y funcionalidad;
- V. Coadyuvar y participar en el Sistema Estatal Anticorrupción cuando sea requerido;
- VI. Promover la realización de investigaciones y estudios, para conocer y combatir la realidad en materia de corrupción del H. Ayuntamiento de Colima;
- VII. Establecer, en coordinación con la Contraloría Municipal, lineamientos y acciones concretas en la Administración Pública Municipal para prevenir la corrupción;
- VIII. Establecer las políticas, lineamientos y criterios para que el Ayuntamiento y las dependencias y entidades de la administración pública municipal fomenten la participación ciudadana en el combate a la corrupción, la transparencia, y el derecho al acceso a la información;
- IX. Proponer, analizar, y estudiar las políticas y acciones concernientes a la transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y combate a la corrupción en las dependencias y entidades de la administración pública municipal; así como dar seguimiento a los programas y acciones que éstas deban llevar a cabo anualmente en las materias antes señaladas;
- X. Establecer lineamientos y acciones concretas en la Administración Pública Municipal para prevenir la corrupción;
- XI. Procurar que el Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal cuenten con los mecanismos de información y rendición de cuentas necesarios para que la ciudadanía pueda acceder a la información pública del Municipio; y
- XII. Las demás que le confieren las leyes y las que se deriven de los propios acuerdos de Cabildo.

ARTÍCULO 124.- Son facultades y obligaciones de la Comisión de Planeación, Obras y Servicios Públicos Municipales:



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.

- I. Vigilar y proponer acciones relacionadas con el mantenimiento y mejoramiento de los servicios públicos que brinda el Ayuntamiento;
- II. Proponer y vigilar la aplicación de los programas de descacharrización tendientes a evitar la propagación de enfermedades;
- III. Vigilar y atender peticiones sobre el funcionamiento, uso, servicio y operación del Relleno Sanitario;
- IV. Proponer y participar en programas y convenios que busquen mejoras en la recolección y tratamiento de residuos sólidos;
- V. Atender y proponer obras y servicios públicos demandados por la población del Municipio;
- VI. Formar parte del Consejo Consultivo Municipal de Desarrollo Urbano;
- VII. Vigilar la ejecución de las obras públicas programadas por la Dirección General de Desarrollo Sustentable;
- VIII. Emitir opiniones y dictámenes sobre la aprobación de nuevas obras públicas;
- IX. Vigilar que la planeación del Municipio se haga sobre la base de las necesidades más sentidas de la población; el uso honesto, óptimo y racional de los recursos; el beneficio social al mayor porcentaje de habitantes y el fortalecimiento municipal en lo económico, político y cultural;
- X. Coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, y de los subprogramas derivados de este último como instrumentos básicos de planeación de la administración municipal, en términos de lo establecido por los artículos 110 y 111 de la Ley Municipal;
- XI. Proponer al Cabildo medidas que faciliten vigilar y dar seguimiento al ejercicio de las funciones de planeación;
- XII. Supervisar el cumplimiento de las leyes y reglamentos en materia de planeación;
- XIII.- Vigilar el cumplimiento y la evaluación de los avances del Plan Municipal de Desarrollo;
- XIV.- Promover la elaboración de estudios técnicos sobre la viabilidad de alguna de las políticas públicas que integran el Plan Municipal de Desarrollo;
- XV. En general las que le confieran las leyes y las que se deriven de los acuerdos que emita el Cabildo

Artículo 124 BIS.- Son facultades y obligaciones de la Comisión de Desarrollo Metropolitano:

- I.- Para conocer y dictaminar los asuntos que impliquen la participación coordinada del Municipio de Colima con los Municipios de Villa de Álvarez, Comala, Coquimatlán y Cuahtémoc, y demás municipios que formen parte o lleguen a integrar la Zona Metropolitana de Colima- Villa de Álvarez o su equivalente.
- II.- Para conocer y dictaminar sobre los convenios de coordinación y asociación que suscriba el municipio de Colima con otros municipios, el gobierno del Estado o la Federación en materia de Vinculación metropolitana para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que le correspondan.
- III.- Para proponer acciones de carácter metropolitano preferentemente en materia de servicios públicos, obra e infraestructura, desarrollo urbano, movilidad, promoción económica y sustentabilidad ambiental; en coordinación con las comisiones correspondientes del H. Cabildo.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.

- IV.- Para impulsar e intervenir en la realización de estudios, investigaciones y diagnósticos en materia de planeación y desarrollo metropolitano.
- V.- Para conocer, dictaminar y evaluar el cumplimiento de los programas de ordenación de zonas conurbadas.
- VI.- Para evaluar y vigilar los trabajos de las áreas y dependencias municipales involucradas en asuntos metropolitanos, proponiendo las iniciativas necesarias para mejorar su desempeño.
- VII.- Para coadyuvar en la promoción de la participación ciudadana en los temas metropolitanos.
- VIII.- Para supervisar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento con otros órganos de Gobierno y autoridades, así como con instituciones privadas y de la sociedad civil, en materia de desarrollo metropolitano.
- IX.- Y las demás que le confieran las leyes, reglamentos municipales y las que deriven de los acuerdos de Cabildo".

Artículo 124 TER.- DEROGADO.

TRANSITORIO:

PRIMERO. Esta reforma se debe publicar en el Periódico Oficial El Estado de Colima, inmediatamente después de su aprobación en el pleno del Cabildo y entrará en vigor hasta el día 15 de octubre de 2018.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Colima, Colima, a los 14 días del mes de agosto del año 2018.

ATENTAMENTE.

LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ

Regidora del H. Ayuntamiento de Colima 2015-2018